



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
Y DESARROLLO PEDAGÓGICO

RESOLUCIÓN No. 99 de 2008

“Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación del Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico –IDEP.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales; la Ley 80 de 1993, Acuerdo 26 de 1994, Ley 1150 de 2007 y decreto 2427 de 2008,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico conforme el artículo 209 de la Constitución Política, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Que la actividad contractual del Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico como una manifestación del ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección de contratistas, la celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por la Ley General de Contratación de la Administración Pública.

Que con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales, unificar, fortalecer la transparencia y esquematizar los procesos de selección de contratistas, con el propósito de ejecutar los recursos asignados de forma más eficiente y eficaz, se hace necesario crear el presente comité asesor de contratación, del Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico- IDEP

En mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
INVESTIGACION EDUCATIVA
Y DESARROLLO PEDAGOGICO

RESOLUCIÓN No. 99 de 2008

"Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación del Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico -IDEP."

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN. Crease el comité Asesor de Contratación del Instituto para la investigación y el Desarrollo Pedagógico IDEP, para la celebración de todos los contratos independientemente de su cuantía, salvo para la contratación de mínima cuantía, serán integrantes del Comité Asesor para el trámite contractual, los siguientes funcionarios:

- 1) El Director General, quien lo presidirá.
- 2) El Subdirector Académico y/o el Subdirector del Área Administrativa, Financiera y de Control disciplinario, según la competencia.
- 3) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- 4) El profesional especializado de Presupuesto
- 5) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica ✓

El Profesional Especializado del área de la Oficina Asesora Jurídica del IDEP, o quien haga sus veces, ejercerá las funciones de Secretario Técnico del Comité Asesor de Contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el análisis de temas específicos, el Director General podrá convocar a expertos, a funcionarios de otras entidades y, en general a las personas cuya participación considere necesaria. La convocatoria para los contratistas que desarrollen obligaciones relacionadas con la materia objeto de análisis en el Comité tendrá carácter obligatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrá asistir en calidad de veedora a las sesiones que considere pertinente el jefe de la Oficina de Control Interno, para lo cual el Secretario Técnico del Comité le informará sobre las sesiones y su agenda.

ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. Son funciones del secretario técnico del Comité Asesor de Contratación:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
INVESTIGACION EDUCATIVA
Y DESARROLLO PEDAGOGICO

RESOLUCIÓN No. 99 de 2008

"Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación del Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico -IDEP."

1. Citar a las sesiones a los miembros del Comité y a sus invitados.
2. Elaborar la agenda de cada reunión del Comité.
3. Verificar la asistencia de los miembros del Comité.
4. Elaborar el acta de cada sesión del Comité, las cuales formaran parte de los antecedentes del proceso de contratación.
5. Coordinar con las instancias técnicas la presentación de los informes de ese carácter que deban ser conocidos por el Comité.
6. Preparar los documentos jurídicos que se estudiarán en el Comité, si a ello hubiere lugar.
7. Realizar seguimiento a los compromisos asignados por el comité a sus miembros.
8. Llevar un archivo donde se consignen los documentos, estudios y demás trabajos elaborados por el Comité.
9. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTICULO TERCERO. DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES DEL COMITÉ. La convocatoria se efectuará con dos (2) días hábiles de antelación, mediante oficio suscrito por el Secretario Técnico del Comité Asesor, en el cual se indique el proyecto o asunto a debatir. Salvo que circunstancias de urgencia, determinadas por el Ordenador del Gasto, que ameriten la convocatoria de sus integrantes en forma inmediata.

El comité sesionara mínimo una vez al mes, y al inicio de cada sesión el secretario técnico verificará la asistencia. Las deliberaciones de los miembros en el Comité, tendrán el carácter de recomendaciones para el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO. En caso de no lograrse la oportuna reunión por parte del Comité, el Ordenador del Gasto decidirá directamente los temas objeto del comité.

ARTICULO CUARTO. DE LAS RECOMENDACIONES. El Comité Asesor recomienda la decisión del tema o del proceso al competente contractual.

El competente contractual tendrá la absoluta libertad de acoger o desechar, la recomendación del Comité.

3



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
Y DESARROLLO PEDAGÓGICO

RESOLUCIÓN No. 00 de 2008

"Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación del Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico –IDEP."

ARTICULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. Son funciones del Comité Asesor de Contratación:

1. Recomendar los lineamientos y las políticas, los criterios y las estrategias que deben regir la actividad contractual en cada una de sus instancias, dentro del marco establecido por el Estatuto Contractual y demás normas reglamentarias vigentes.
2. Hacer las recomendaciones al plan de contratación del IDEP y sus modificaciones, que deberá presentar cada una de sus dependencias, teniendo en cuenta la misión y objetivos de la entidad, el plan estratégico institucional y los de acción que lo desarrollan.
3. Recomendar políticas institucionales, que propendan por la transparencia y la democratización de la gestión contractual en el marco de las normas constitucionales y legales.
4. Efectuar recomendaciones a los procesos y procedimientos de contratación del IDEP, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Promover y garantizar la coordinación intrainstitucional en el desarrollo de los procesos contractuales a cargo de la Secretaría.
6. El ordenador del Gasto, designará un miembro integrante del Comité, para coordinar el proceso de planeación contractual de la Entidad, verificar su ejecución y proponer las estrategias necesarias para su mejoramiento, función asignada por el Ordenador del Gasto a uno de los miembros integrantes.
7. Recomendar todas las acciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva de las propuestas.
8. El comité asesor recomienda la decisión del proceso al competente contractual, quien podrá avalarla o no.

ARTÍCULO SEXTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Comité Asesor de Contratación está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses legales, recomienda al jefe de la entidad o a su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

3

RESOLUCIÓN No. 99 de 2008

“Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación del Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico –IDEP.”.

El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN. Esta Resolución deberá publicarse en la página pública del correo institucional. Copia de ella se enviará a las Direcciones y Oficinas que hacen parte del Comité Asesor de Contratación.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 de Julio de 2008


ÁLVARO HERNÁN MORENO DURÁN
Director General

Proyecto: OAJ
Revisó: JAGR.

